

REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO DEL ÁREA DE LABORATORIOS YTALLERES PARA LA DOCENCIA DE LA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION CAMPUS I

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo No.1. El presente Reglamento de los laboratorios de Cómputo de la Facultad de Contaduría y Administración, C-I de la Universidad Autónoma de Chiapas, tiene como objetivo fundamental normar el uso y funcionamiento adecuado de éstos, coadyuvando así al óptimo aprovechamiento y conservación de sus recursos e instalaciones.

CAPÍTULO II USUARIOS.

Artículo No.2. Se consideran usuarios de los laboratorios de cómputo de la Facultad:

- I. Todas las personas estudiantes de todos los semestres de la Facultad, inscritos en el semestre en curso.
- II. Personas estudiantes egresados en proceso de elaboración de tesis.
- III. Personal académico de la universidad que por sus labores requiera el uso del servicio de cómputo.
- IV. Usuarios inscritos a cursos de titulación, actualización y capacitación ofrecidos por la escuela.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS.

Artículo No.3. Los servicios de cómputo que se proporcionan son:

- I. Uso de los sistemas operativos Linux y Windows.
- II. Cursos que se imparten cada semestre a las personas estudiantes de los programas educativos de Administración, Contaduría, Gestión Turística, Sistemas Computacionales e Ingeniería en Desarrollo y Tecnología de Software.
- III. Cursos de paquetería en general (software existente en el laboratorio de cómputo) y del uso y el manejo del equipo de cómputo.
- IV. Conexión a internet.
- V. Impresión.
- VI. Grabación de información en discos compactos.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS.

Artículo No.4. Antes de trabajar en el equipo de cómputo el usuario deberá de verificar que no hay anomalía alguna en éste, en caso contrario deberá notificarlo de inmediato a los encargados del laboratorio de cómputo.

Artículo No.5. Para hacer uso de los equipos de cómputo, los usuarios deberán registrarse en la bitácora de acceso y atender puntualmente las indicaciones de los encargados. Si estos últimos lo juzgan conveniente, podrán solicitar una identificación oficial vigente.

Artículo No.6. El acceso de los usuarios al laboratorio de cómputo estará sujeto tanto a la asignación de horarios de cursos y servicio, así como a la disponibilidad del equipo.

Artículo No.7 Una vez que el usuario haya terminado de utilizar el equipo de cómputo deberá verificar que el equipo y mobiliario estén en orden.

CAPÍTULO V DEL HORARIO DE SERVICIO.

Artículo No.8. El horario de servicio será de LUNES A VIERNES de 07:00 - 21:00 horas.

Artículo No.9. Dependiendo de la demanda existente, el horario de servicio se podrá ajustar, dando siempre la prioridad a los usuarios que pertenezcan a la Facultad. Este movimiento lo notificarán por escrito los encargados de los laboratorios de cómputo y lo publicarán para el conocimiento de todos los usuarios.

Artículo No.10. La estancia de cualquier persona fuera del horario de servicio y en todos los días en que se lleve a cabo el mantenimiento preventivo o correctivo de equipo será permitida siempre y cuando exista una autorización de los encargados de los laboratorios.

Artículo No.11. La asignación del tiempo de máquinas para cursos se hará por sesión al inicio de cada curso. Los horarios se deberán mostrar en la entrada del laboratorio.

Artículo No.12. Los profesores que tengan tiempo asignado para desarrollo de prácticas quedan como responsables tanto del mobiliario como del equipo, así como del comportamiento de los usuarios y del cumplimiento de este reglamento.

Artículo No.13. El tiempo utilizado en sesiones de prácticas deberá terminar 5 minutos antes de la finalización de la hora.

Artículo No.14. Cuando de manera extraordinaria una materia no tenga asignado tiempo y requiera el uso del laboratorio, el profesor titular de la materia podrá solicitar con anticipación el tiempo y espacio directamente con el encargado del laboratorio de cómputo; el tiempo será asignado de acuerdo a la disponibilidad de las instalaciones.

Artículo No.15. Se dará una tolerancia de 10 minutos máximo a los profesores con tiempo asignado, al término de los cuales el tiempo será administrado por el encargado del laboratorio de cómputo en turno, En caso de retraso, el profesor deberá avisar al encargado de cómputo, si quiere asegurar su tiempo de uso del laboratorio.

Artículo No.16. El profesor asignado a una práctica deberá verificar el equipo antes y después de la sesión, en caso de encontrar alguna situación anómala, deberá hacerla notar a la brevedad al encargado del laboratorio de cómputo

CAPÍTULO VI DE LAS PRIORIDADES.

Artículo No.17. Las prioridades para el uso del equipo de cómputo siempre estarán diseñadas para favorecer a los usuarios de la escuela.

- I. En las asignaciones del tiempo por sesión de práctica y/o clases tendrán preferencia los grupos que tienen una materia asignada.
- II. El tiempo por sesión de práctica y/o clase tendrá preferencia sobre otros tipos de demanda.

CAPÍTULO VII DEL FUNCIONAMIENTO.

Artículo No.18. La administración del uso del laboratorio de cómputo estará a cargo de la Administración de la Facultad.

Artículo No.19 En caso de que algún equipo falle en su funcionamiento o haya sido dañado, el encargado del laboratorio deberá reportarlo a la Administración de la Facultad para efectuar el servicio de mantenimiento.

CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo No.20. La permanencia de los usuarios en el laboratorio de cómputo obliga a atender puntualmente y a la brevedad las indicaciones de los encargados de los laboratorios, así como a acatar las siguientes normas, quedando estrictamente prohibido:

- I. Fumar dentro del laboratorio de cómputo.
- II. Introducir o consumir alimentos o bebidas.
- III. Depositar en el mobiliario, terminales y demás partes del equipo, todo tipo de objetos ajenos a los fines de la práctica.
- IV. Tirar cualquier tipo de basura en el área del laboratorio.
- V. Realizar actividades distintas a las que se requieran para la práctica, así como aquellas que pongan en peligro la seguridad de personas o equipo dentro del laboratorio.
- VI. La extracción y/o alteración de cualquier parte del equipo de cómputo.
- VII. Hacer uso inadecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo de laboratorio.
- VIII. Mover el equipo de su lugar.
- IX. La formación de grupo de personas que causen desorden.
- X. Compartir cuentas entre dos o más usuarios.
- XI. Uso inapropiado de las cuentas, como emisión de propaganda comercial (SPAM), bromas, violación de los permisos de otras cuentas o máquinas, entre otros.

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Artículo No.21. Todos los usuarios del laboratorio de cómputo tendrán los siguientes derechos:

- I. Hacer uso de los servicios de cómputo, respetando las disposiciones contempladas en el presente reglamento.
- II. Solicitar asesoría en relación al uso del equipo y software.
- III. Hacer uso del software existente.
- IV. Tener acceso a los manuales permitidos, para consulta interna.
- V. Informar oralmente o por escrito a los encargados del laboratorio de las anomalías observadas.
- VI. Hacer uso del equipo de cómputo de acuerdo con la disponibilidad del mismo y las prioridades establecidas.

CAPÍTULO X DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS.

Artículo No.22. Dado el carácter público de la Facultad de Contaduría y Administración, CI de la Universidad Autónoma de Chiapas, el acceso a los laboratorios de cómputo y el uso de equipo conforme a lo establecido en el presente reglamento, no tendrán costo alguno.

CAPÍTULO XI DE LAS RESPONSABILIDADES.

Artículo No 23. El encargado del laboratorio de cómputo, aparte de lo establecido en la legislación universitaria, tendrá las siguientes facultades.

- I. Podrá sancionar inmediatamente a los usuarios que estén cometiendo una falta a este reglamento.
- II. Podrá pedirles a los usuarios que violen las prioridades de horario que dejen libre el equipo a los usuarios con prioridad para el uso de equipo.
- III. En caso de que un usuario esté realizando actividades no escolares, el encargado podrá pedirle al usuario que abandone el equipo.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES.

Artículo No.24. En caso de que algún usuario cometa una falta, el encargado del laboratorio deberá informar al Coordinador académico del programa educativo al que pertenece la persona estudiante quien podrá aplicar las sanciones correspondientes o turnar el caso a la Secretaría Académica, de la Facultad si así lo considerara por ser una falta grave.

Artículo No.25. Las sanciones que podrán aplicarse a quienes violen las disposiciones de este reglamento o cometan daños o cualquier acto ilícito en el Laboratorio de Cómputo son, de acuerdo a la falta cometida:

- I. Llamada de atención verbal
- II. Llamada de atención escrita.
- III. Suspensión temporal del servicio.
- IV. Suspensión definitiva del servicio.
- V. La que dicten las autoridades correspondientes, en función de la gravedad de la falta cometida, atendiendo a la legislación universitaria.

Artículo No.26. Las llamadas de atención podrán ser aplicadas de inmediato por el encargado del Laboratorio de Cómputo en turno, quien las registrará y reportará a la Coordinación Académica correspondiente.

Artículo No.27. La acumulación de dos llamadas de atención verbal y/o escrita por un usuario, ameritará la suspensión temporal del servicio de Laboratorio de Cómputo.

Artículo No.28. El usuario será suspendido definitivamente del laboratorio de acuerdo a los criterios:

- I. Reincidencia en el mal comportamiento.
- II. Daños o alteraciones a las instalaciones materiales y/o equipos ocasionados con dolo o negligencia.
- III. Robo de material y/o equipo.

- IV. Conducta inapropiada.
- V. Actos que pongan en peligro la vida o la seguridad de terceros por negligencia dentro del laboratorio.

Artículo No.29. La suspensión temporal a un usuario podrá contemplar de 1 a 8 semanas y se le comunicará por escrito, impidiendo su ingreso al laboratorio.

Artículo No.30. Se turnará inmediatamente el caso a las autoridades correspondientes si un usuario incide en faltas de probidad, de honradez, en actos de violencia contra el personal, usuarios y personal de la institución, o si se ha cometido una falta en extremo grave.

Artículo No.31. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Secretaría Académica de la Facultad.

ELABORO

Vo. Bo.

C. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ ZENTENO
ENCARGADO DEL ÁREA

MTRO. MAURO ALBERTO PÉREZ CALDERÓN
ADMINISTRADOR

AUTORIZO

DR. DANIEL HERNÁNDEZ CRUZ
ENCARGADO DE LA DIRECCION

JAGZ/betc*